



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 026-2025-OAF/JNJ

San Isidro, 04 de julio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 000699-2024-OTIGD/JNJ, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por Oficina de Tecnología de la Información y Gobierno Digital y el Informe Técnico N° 004-2025-UASG-OAF-JFC/JNJ, 02 de julio de 2025, expedido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a la Constitución, a su Ley Orgánica y a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario;

Que, la Resolución N° 036-2024-P-JNJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 020 y 025-2020-P-JNJ;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas



Junta Nacional de Justicia

involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisición, y “la Administración de Bienes”;

Que, mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone “los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Junta Nacional de Justicia

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” define la baja como el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece como una de las causales de baja de bienes muebles patrimoniales a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, definiéndola como, Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM concuerda con la definición dada para la causal de baja antes mencionada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE y su modificación mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece sobre el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para



Junta Nacional de Justicia

sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo I y de ser necesario, requiere la opinión del área técnico especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y por su naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especializada para la identificación técnica de los RAEE; y que además el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva;

Que, con Memorando N° 000699-2024-OTIGD/JNJ de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital – OTIGD, propone dar de baja treinta y tres (33) equipos informáticos (varios) que se encuentran en la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital – OTIGD de la Junta Nacional de Justicia, según diagnóstico informático determina que los bienes se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; en el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria;

Que, en vista de la evaluación técnica especializada efectuada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital; y habiéndose establecido que; los treinta y tres (33) bienes considerados como AEE, han alcanzado su vida útil por uso o están obsoletos y que se encuentran en estado inoperativos, por lo que estos deberán ser calificados como RAEE de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria;

Que, la responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del Informe Técnico N° 004-2025-UASG-OAF-JFC/JNJ y conforme a lo establecido en las Directivas previamente mencionadas, recomienda la baja contable y patrimonial de veintiséis (26) equipos informáticos (varios) de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 8,379.72 (Ocho mil trescientos setenta y nueve con 72/100 soles);

Que, siendo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE la aplicada para la baja de veintiséis (26) equipos informáticos (varios), los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo, toda vez



Junta Nacional de Justicia

que se encuentran en estado inoperativo, por lo que no resulta aplicable el artículo 1º de la Ley N° 27995 "Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" modificada con la Ley por la causal de excedencia, se destinan a los Centros Educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Con los vistos de Control Patrimonial y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia – JNJ, aprobado mediante Resolución N° 036-2024-P-JNJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la baja de veintiséis (26) equipos informáticos (varios) de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 8,379.72 (Ocho mil trescientos setenta y nueve con 72/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que se remita una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, así como, a la Unidad de Contabilidad, y la Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.jnj.gob.pe.

Artículo 4. Encargar a Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrate y comuníquese.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2025 12:06:28 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO GONZALES Juan
Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2025 12:32:22 -05:00

 Firma Digital
Firmado digitalmente por VARAS
VELASQUEZ Betsy Edith FAU
20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2025 15:34:33 -05:00

BETSY EDITH VARAS VELÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

| ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|---|-------------|-----------------|------------------------------|---------------------------|---|---------------------------------------|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| ITEM N° | CÓDIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾ | DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. AL 30.06.2025 | UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE | CATEGORÍA ⁽²⁾ | SUB CATEGORÍA ⁽³⁾ | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾ | CONDICIÓN DEL RAEE ⁽⁴⁾ |
| 1 | 952278340002 | SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA | VIEWSONIC | 1503.020303 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | APARATOS ELÉCTRICOS DE CONSUMO | | 1 | 2.20 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 112297900103 | VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES | MIRAY | 9105.0301 | S/. 229.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 5.63 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 3 | 112291580079 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 4 | 112291580090 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 5 | 112291580089 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 6 | 112291580091 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 7 | 112291580086 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 8 | 112291580088 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 9105.0301 | S/. 399.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 9 | 740899920002 | VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA | ADESSO | 1503.020301 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | APARATOS ELÉCTRICOS DE CONSUMO | | 1 | 0.13 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 740872500001 | MODEM EXTERNO | MULTIMODEM | 1503.020301 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES | 1 | 0.40 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 952281170010 | SWITCH PARA RED | TP-LINK | 1503.020303 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES | 1 | 2.30 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 952281170048 | SWITCH PARA RED DE 24 PUERTOS | D-LINK | 1503.020303 | S/. 4,500.06 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES | 1 | 4.48 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 13 | 740895000237 | TECLADO - KEYBOARD | IBM | 1503.020301 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS INFORMÁTICOS | 1 | 1.50 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 14 | 322231930001 | ESTUFA ELECTRICA | EWT | 9105.0301 | S/. 205.91 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 2.80 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 15 | 112252140015 | FRIGOBAR | MIRAY | 1503.020901 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | GRANDES EQUIPOS | 1 | 15.00 | 0.02 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 16 | 322292280024 | TERMO HERVIDOR ELECTRICO | ZOJIRUSHI | 9105.0301 | S/. 469.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS | PEQUEÑOS EQUIPOS | 1 | 2.10 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 17 | 746418810002 | CAJA FUERTE | UNION | 1503.020102 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS | OTROS PEQUEÑOS APARATOS | 1 | 2.50 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 18 | 112297900024 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | IMACD | 9105.0301 | S/. 84.75 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 5.63 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 19 | 112291580008 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 1503.020901 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 20 | 322292280022 | TERMO HERVIDOR ELECTRICO | ZOJIRUSHI | 9105.0301 | S/. 139.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS | PEQUEÑOS EQUIPOS | 1 | 2.10 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 21 | 112291580011 | VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE | MIRAY | 1503.020901 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 4.70 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 22 | 112297900023 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | BIONAIRE | 9105.0301 | S/. 87.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 5.63 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 23 | 742299890005 | SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO | CONTINENTAL | 9105.0301 | S/. 259.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS | PEQUEÑOS EQUIPOS | 1 | 14.00 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 24 | 952245280002 | GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL | HIKVISION | 1503.020303 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | APARATOS ELÉCTRICOS DE CONSUMO | | 1 | 1.40 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 25 | 740881870124 | MONITOR PLANO | DELL | 1503.020301 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS INFORMÁTICOS | 1 | 2.93 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 26 | 740863500003 | LECTORA DE CODIGO DE BARRAS | CIPHERLAB | 1503.020301 | S/. 1.00 | SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO | EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES | 1 | 0.59 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTAL | | | | | S/. 8,379.72 | TOTAL | | | 26 | 108.92 | 0.11 | | |

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
 (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
 (4) Condición: Operativo - Inoperativo



Firma Digital



Firma Digital



Firma Digital

Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
 Lizbeth FAU 20194484365 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 04.07.2025 12:06:08 -05:00

Firmado digitalmente por DE
 FREITAS VILLANUEVA Elizabeth
 Jane FAU 20194484365 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 04.07.2025 12:24:59 -05:00

Firmado digitalmente por
 MONTENEGRO GONZALES Juan
 Carlos FAU 20194484365 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 04.07.2025 12:32:42 -05:00